



propuesta de modificación bases
de ejecución, nº 36, del
presupuesto general del ejercicio
2014.

8014/2014 / GEN

Expedient: _____

Dependència: _____

Data inici: _____

Data fi: _____

Assumpte: _____

Notes: _____

Observacions: _____

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
INTERIOR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el mismo, adjunto le remito expediente relativo a la **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PERSONAL: De modificación de Bases de Ejecución de presupuesto de 2014 en relación al reconocimiento de la obligación en espectáculos públicos**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión del día 2 de junio de 2014.

Torrent, 2 de junio de 2014

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,**



Jonatan Baena Lundgren

**AJUNTAMENT DE TORRENT
SECRETARIA GENERAL DEL PLE**

/ 4 JUN. 2014

Núm. 136
EIXIDA

**AJUNTAMENT DE TORRENT
SECRETARIA GENERAL DEL PLE**

- 4 JUN. 2014

65
EIXIDA



Núm. Exp. : 8014/2014/GEN
Intervenció
Autor : MCAA

“

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PERSONAL : De modificación de Bases de Ejecución de presupuesto de 2014 en relación al reconocimiento de la obligación en espectáculos públicos.

De conformidad con las previsiones de gasto comunicadas por la Delegada de Fiestas y Entidades populares se propone la modificación de la Base número 36 del Capítulo III de las Bases de Ejecución de presupuesto de 2014.

Se propone la adopción de la siguiente modificación, que introduce un nuevo apartado relativo a los gastos derivados de los eventos artísticos o festivos :

Base 36. Pagos a justificar

Tendrán el carácter de pagos “a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Este sistema de pago tendrá carácter excepcional, por lo que su utilización se limitará a los supuestos en que quede justificado que sea absolutamente imprescindible, por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos o porque dicha exigencia pudiese ocasionar perturbaciones graves en el funcionamiento de los servicios de que se trate, y siempre que no pueda realizarse a través de anticipos de Caja Fija.

Las partidas presupuestarias sobre las que se admitirán tanto pagos a justificar como anticipos de caja fija, serán las del Capítulo II del Estado de Gastos “Gastos Corrientes en bienes y servicios” , así como las partidas presupuestarias del capítulo I “ Gastos de Personal” , conceptos 162 y 163 “ Formación y perfeccionamiento del personal”.

Los «pagos a justificar», se regirán por lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por las reglas 31 a 33 de la ICAL.

“En eventos artísticos o festivos, tales como conciertos, obras de teatro similares, en los que los que habitualmente se exige el pago a “pie de escenario” o previo a la actuación, cuyo elevado importe o condiciones de contratación impida tramitarlo como pago a justificar, se podrá reconocer la obligación previamente al acto, siempre y cuando exista soporte contractual y la persona encargada de entregar el talón nominativo de pago al artista esté en



Identificador: Abaz eSpx vrvwl xgz0 vLRS mN7W 6Z8=
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

posesión de la correspondiente factura en el día de la actuación, previa fiscalización limitada de expediente”.

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

02/06/2014 16:20:15

AC: ACCVCA-120

JORGE PLANELLS ANDREU

02/06/2014 16:23:12

AC: ACCV-CA2

[descripción de la ubicación del servicio]

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 341/2014.

ASUNTO. Modificación presupuestaria de la Base de ejecución 36 relativa a los pagos a justificar.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de mayo de 2014, por la que se propone la modificación de **la Base de ejecución nº 36 relativa a los pagos a justificar , con objeto de dar cobertura al reconocimiento de las obligaciones derivadas de los espectáculos públicos.**

Esta intervención de conformidad con lo previsto en los artículos 213 y siguientes relativos a las funciones de control y fiscalización del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y así como la base 47 y 48 de las de ejecución del presupuesto vigente, que regulan la fiscalización previa limitada, la Interventora que suscribe emite el siguiente, **INFORME:**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES:

Primero. Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de mayo de 2014, que propone , introducir dentro de la base 36 de las de ejecución del presupuesto general de 2014, un apartado relativo al reconocimiento de la obligación de los espectáculos públicos, y puesto que resulta necesario regular los gastos directamente relacionados con los eventos artísticos y festivos, en los que habitualmente se exige el pago a pie de escenario, cuyo elevado importe impiden tramitarlo como un pago a justificar, en virtud de lo dispuesto en la base 47 y 48 de las de ejecución del presupuesto, se considera necesario regular este procedimiento de reconocimiento de la obligación a los efectos de la fiscalización previa por la intervención.

Segundo. Por otra parte, Torrent es un municipio de gran población, lo que conlleva a que el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de ejercicio 2014, sigue idénticos trámites que la aprobación del presupuesto, por lo tanto y de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, su tramitación se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y al Real Decreto legislativo 2/2004, así como al artículo 127, 1 letra b) , de la LBRL, que regula la aprobación del proyecto del presupuesto por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. El expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, **por mayoría simple.** La tramitación del expediente se ajustará a lo establecido con carácter general a lo regulado en la Base 9, punto 5, de las de ejecución del presupuesto 2014, que regula las modificaciones de presupuesto, sin embargo este tipo de modificación respecto a un documento que integra el expediente del presupuesto general, y no una modificación presupuestaria de tipo cuantitativo, sin embargo ello no es óbice para que su regulación y tramitación se sujete a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos municipales. Es decir deberá ser aprobado el proyecto de

modificación por la JGL, su posterior remisión a la Secretaria del Pleno para que se inicie el periodo de 5 día hábiles de enmiendas de los Grupos Políticos y se continuará con la tramitación hasta la aprobación definitiva.

Por todo lo anterior, y vista la propuesta de Concejal Delegado de Hacienda, se fiscaliza favorablemente el mismo, siendo únicamente de aplicación este procedimiento especial en los gastos relativos a los espectáculos públicos, que estén directamente relacionados con los eventos festivos y/o artísticos.

En Torrent a 30 de Mayo de 2014.



La Interventora General.
Mari Carmen Aparisi Aparisi.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PERSONAL ; De modificación de Bases de Ejecución de presupuesto de 2014 en relación al reconocimiento de la obligación en espectáculos públicos.

De conformidad con las previsiones de gasto comunicadas por la Delegada de Fiestas y Entidades populares se propone la modificación de la Base número 36 del Capítulo III de las Bases de Ejecución de presupuesto de 2014.

Se propone la adopción de la siguiente modificación, que introduce un nuevo apartado relativo a los gastos derivados de los eventos artísticos o festivos :

Base 36. Pagos a justificar

Tendrán el carácter de pagos "a justificar" las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Este sistema de pago tendrá carácter excepcional, por lo que su utilización se limitará a los supuestos en que quede justificado que sea absolutamente imprescindible, por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos o porque dicha exigencia pudiese ocasionar perturbaciones graves en el funcionamiento de los servicios de que se trate, y siempre que no pueda realizarse a través de anticipos de Caja Fija.

Las partidas presupuestarias sobre las que se admitirán tanto pagos a justificar como anticipos de caja fija, serán las del Capítulo II del Estado de Gastos "Gastos Corrientes en bienes y servicios" , así como las partidas presupuestarias del capítulo I " Gastos de Personal" , conceptos 162 y 163 " Formación y perfeccionamiento del personal".

Los «pagos a justificar», se regirán por lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por las reglas 31 a 33 de la ICAL.

"En eventos artísticos o festivos, tales como conciertos, obras de teatro similares, en los que los que habitualmente se exige el pago a "pie de escenario" o previo a la actuación, cuyo elevado importe o condiciones de contratación impida tramitarlo como pago a justificar, se podrá reconocer la obligación previamente al acto, siempre y cuando exista soporte contractual y la persona encargada de entregar el talón nominativo de pago al artista esté en posesión de la correspondiente factura en el día de la actuación, previa fiscalización limitada de expediente".

En Torrent a 30 de Mayo de 2014

**El Teniente Alcalde delegado del
área de Economía y Hacienda**

Fdo. Jorge Planells Andreu

La Interventora General

Fdo. M^a Carmen Aparisi Aparisi

Antes de la última modificación
que me enviaste por correo.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PERSONAL : De modificación de Bases de
Ejecución de presupuesto de 2014 en relación al reconocimiento de la
obligación en espectáculos públicos.**

De conformidad con las previsiones de gasto comunicadas por la Delegada de Fiestas y Entidades populares se propone la modificación de la Base número 36 del Capítulo III de las Bases de Ejecución de presupuesto de 2014.

Se propone la adopción de la siguiente modificación.

Base 36. Pagos a justificar

Tendrán el carácter de pagos "a justificar" las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Este sistema de pago tendrá carácter excepcional, por lo que su utilización se limitará a los supuestos en que quede justificado que sea absolutamente imprescindible, por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos o porque dicha exigencia pudiese ocasionar perturbaciones graves en el funcionamiento de los servicios de que se trate, y siempre que no pueda realizarse a través de anticipos de Caja Fija.

Las partidas presupuestarias sobre las que se admitirán tanto pagos a justificar como anticipos de caja fija, serán las del Capítulo II del Estado de Gastos "Gastos Corrientes en bienes y servicios", así como las partidas presupuestarias del capítulo I "Gastos de Personal", conceptos 162 y 163 "Formación y perfeccionamiento del personal".

Los «pagos a justificar», se regirán por lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por las reglas 31 a 33 de la ICAL.

"En eventos artísticos o festivos, tales como conciertos, obras de teatro similares, en los que los que habitualmente se exige el pago a "pie de escenario" o previo a la actuación, cuyo elevado importe o condiciones de contratación impida tramitarlo como pago a justificar, se podrá reconocer la obligación previamente al acto, siempre y cuando exista soporte contractual y la persona encargada de entregar el talón nominativo de pago al artista esté en posesión de la correspondiente factura en el día de la actuación, previa fiscalización limitada de expediente".

En Torrent a 30 de Mayo de 2014

**El Teniente Alcalde delegado del
área de Economía y Hacienda**

Fdo. Jorge Planells Andreu

La Interventora General

Fdo. M^a Carmen Aparisi Aparisi